

**ACUERDO SUPERIOR No. 03 DE 2023**  
**(Acta 02 del 14 de marzo de 2023)**

**Por medio del cual se hace una modificación en la Estructura Orgánica y se dan autorizaciones específicas al Rector General de la Universidad Católica Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Mediante Acuerdo Superior No. 04 del 13 de agosto de 2019, se aprobó la Estructura Orgánica, la cual ha sido modificada mediante Acuerdos Superiores 09 del 13 de abril de 2021, 15 del 10 de agosto de 2021 y 01 del 10 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Estatuto General en el Artículo 38, en el literal z), corresponde al Rector General “someter a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de Estructura Orgánica”.

**TERCERO.** Es necesario realizar unas modificaciones en los Departamentos de Servicios Generales y Seguridad y Mantenimiento, adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera.

**CUARTO.** Por razones institucionales y conveniencia institucional, es necesario actualizar la Estructura Orgánica para garantizar que los procesos administrativos fluyan en términos de eficacia y eficiencia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Reasignar responsabilidades en los Departamentos de Servicios Generales y Seguridad y Mantenimiento de la siguiente manera:

**9.1.1 Departamento de Servicios Generales**

Es el encargado de garantizar el servicio de aseo y cafetería en oficinas y apoyar también con los insumos para la realización, montaje y desmontaje en eventos en lugares abiertos y cerrados.

**Serán sus responsabilidades:**

- a) Garantizar de manera permanente el aseo en todas las instalaciones de las sedes de la Universidad.
- b) Apoyar los servicios de cafetería para los empleados de la Universidad y, en lo que corresponda, para el alistamiento y desarrollo de los eventos internos.

- c) Apoyar con la logística indispensable para el desarrollo de eventos en lugares abiertos y cerrados y relativo a trasteos de bienes muebles cuando se requiera.
- e) Otras que sean inherentes al cargo y que se determinen en las políticas, lineamientos y demás reglamentos internos.

### **9.1.2 Departamento de Seguridad y Mantenimiento**

Es el responsable de las necesidades de la organización en lo referente a seguridad y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la institución y el ornato respectivo. Son sus responsabilidades:

#### **Respecto a seguridad:**

- a) Velar por el óptimo cubrimiento de la seguridad, por la comodidad, funcionamiento, buena presentación y dotación adecuada para la prestación de los distintos servicios encomendados al Departamento.
- b) Estructurar los programas de vigilancia que deban implementarse al interior de la Universidad, con el auxilio de las tecnologías correspondientes, realizando los diagnósticos de vulnerabilidad y riesgos y proponer las estrategias de minimización de los mismos.
- c) Realizar los estudios que permitan determinar los niveles de riesgo, en cuanto a vigilancia, sobre las personas y las cosas al interior de la Universidad; identificar los comunes denominadores en estos aspectos, denunciar los incidentes en la materia y proponer las soluciones correspondientes.
- d) Velar por la conservación del espacio público y la seguridad en el entorno de las sedes de la Universidad y establecer las relaciones con las autoridades gubernamentales competentes, para contrarrestar, minimizar y solucionar las dificultades.
- e) Realizar las reclamaciones correspondientes a las empresas de seguridad, prestadoras de servicios de vigilancia, cuando surjan de eventos que deban tener cumplimiento según los términos de los contratos pactados.
- f) Evaluar la gestión de los prestadores del servicio de seguridad privada, con miras al mejoramiento del mismo o a determinar la continuidad o no en la Institución.
- g) Controlar el ingreso, permanencia y salida de las personas de la Institución.
- h) Otras que sean inherentes al cargo y que se determinen en las políticas, lineamientos y demás reglamentos internos.

### **Respecto a mantenimiento:**

- a) Realizar el plan anual de mantenimiento preventivo de las instalaciones locativas y bienes muebles de la Universidad, en todas sus sedes, anexando su presupuesto, y presentarlo ante las instancias internas que correspondan para su trámite y aprobación.
- b) Velar por el buen ornato, por la preservación adecuada de las especies verdes y de todo lo que garantice la buena estética de la Institución.
- c) Responder oportunamente a las contingencias que se presenten en las instalaciones y que requieran su intervención inmediata para garantizar su uso, adecuada presentación, preservación y durabilidad de los bienes de la institución y las especies verdes
- d) Establecer los programas y lineamientos que permitan el control para el consumo razonable y necesario de energía, agua, manejo de residuos, la incursión en energías limpias, y lo que corresponda para que el campus universitario sea ecosostenible.
- e) Otras que sean inherentes al cargo y que se determinen en las políticas, lineamientos y demás reglamentos internos.

**Parágrafo 1.** Estos Departamentos tendrán dependencia directa de la Dirección Administrativa y Financiera y deberán articularse con los Centros Regionales.

**Parágrafo 2.** En los Centros Regionales tendrán dependencia directa de la Dirección del Centro Regional, quien verificará permanentemente el cumplimiento de las responsabilidades de lo que corresponde a estos departamentos con el personal asignado dentro de la Sede.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar al Rector General, para que, por razones de conveniencia, eficacia, eficiencia, celeridad de los procesos administrativos y ajustes del talento humano, entre otras razones, pueda asignar, reasignar, suprimir y fusionar responsabilidades de unas Unidades en otras, entre otros aspectos, mediante Resolución Rectoral, lo cual se entenderá incorporado a la Estructura Orgánica

**ARTÍCULO 3°.** La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**¡COMUNIQUESE Y CUMPLASE!**

**Padre ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA**  
Presidente

**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General